



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 0184 -2019-MINEM/DGAAE

Lima, 19 DIC. 2019

Vistos, el Registro N° 2991931 del 5 de noviembre del 2019 presentado por Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos S.A. mediante el cual solicitó la evaluación de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Central Eólica Mórrope", ubicado en los distritos de Mochumi, Mórrope y Lambayeque, en la provincia y departamento de Lambayeque; y, el Informe N° 0547 -2019-MINEM/DGAAE-DEAE del 19 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado con Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, tiene entre sus funciones el expedir autos y resoluciones directorales en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 15 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM RPAAE, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, señala que el Ministerio de Energía y Minas debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1;

Que, el numeral 1 artículo 16 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles;

Que, el artículo 17 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular;

Que, debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para los Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallados referidos a Centrales Eólicas, se aplicará la estructura del contenido establecido en el Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, a fin de mantener un orden en la elaboración de



los Términos de Referencia para el caso de los Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallados para Centrales Eólicas;

Que, a través del Registro N° 2991931 del 5 de noviembre del 2019, la Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Central Eólica Mórrope", para la evaluación correspondiente;

Que, con Registro N° 2993256 del 8 de noviembre del 2019, Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos S.A. presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, información complementaria a la información presentada con Registro N° 2991931;

Que, con Oficio N° 0376-2019-MINEM/DGAAE del 14 de noviembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad concluye que la Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos S.A. ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Central Eólica Mórrope", lo cual se analizó en el Informe N° 0505-2019-MINEM/DGAAE-DEAE;

Que, mediante Registro N° 3003737 del 12 diciembre del 2019, la Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos S.A. presentó a la DGAAE, información complementaria a la información presentada con Registro N° 2991931;

Que, el proyecto tiene como objetivo producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de un recurso energético limpio y renovable, como es la energía eólica, para transmitirla al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN); en ese sentido, de la evaluación realizada por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad, de la información presentada y, conforme se aprecia en el Informe N° 0547-2019-MINEM/DGAAE-DEAE del 19 de diciembre de 2019, los Términos de Referencia presentados contienen los requisitos mínimos exigidos por el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas;

Que, en tal sentido, mediante el presente acto corresponde aprobar los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Central Eólica Mórrope", presentado por Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos S.A.;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 031-2007-MEM y sus modificatorias, el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-EM, el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Central Eólica Mórrope", presentado por Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos S.A., la cual se encuentra ubicada en los distritos de Mochumi, Mórrope y Lambayeque, en la provincia y departamento de Lambayeque; de conformidad con el Informe N° 0547-2019-MINEM/DGAAE-DEAE del 19 de diciembre de 2019, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2.- Remitir la presente Resolución Directoral y el Informe que lo sustenta a Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.





Artículo 3.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentren a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,





Ing. Juan Orlando Cossio Williams

Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

INFORME N° 0547 -2019-MINEM/DGAAE-DEAE

Para : **Juan Orlando Cossio Williams**
Director General de Asuntos Ambientales de Electricidad

Asunto : Informe de Evaluación de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Central Eólica Mórrope", presentado por Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos S.A. (EGEPISA)

Referencia : Registro N° 2991931
(2993256, 3003737)

Fecha : **19 DIC. 2019**

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Registro N° 2991931 del 5 de noviembre del 2019, Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos S.A., presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad (en adelante, DGAAE) del Ministerio de Energía y Minas, los Términos de Referencia (en adelante, TdR) para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (en adelante EIA-sd) del Proyecto "Central Eólica Mórrope" (en adelante, el Proyecto), para su evaluación, en el marco de lo estipulado en el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019 EM (en adelante, RPAAE).

Registro N° 2993256 del 8 de noviembre del 2019, el Titular presentó a la DGAAE, información complementaria a la información presentada con Registro N° 2991931.

Oficio N° 0376-2019-MINEM/DGAAE del 14 de noviembre de 2019, la DGAAE comunicó al Titular que ha cumplido con los requisitos mínimos establecidos, para dar inicio a la evaluación de los TdR del EIA-sd del Proyecto, lo cual se analizó en el Informe N° 0505-2019-MINEM/DGAAE-DEAE.

Registro N° 3003737 del 12 diciembre del 2019, el Titular presentó a la DGAAE, información complementaria a la información presentada con Registro N° 2991931.

II. MARCO NORMATIVO:

El artículo 15° del RPAAE, establece que en aquellos supuestos en los que se cuente con Clasificación Anticipada de proyectos de inversión con características comunes o similares en el subsector Electricidad¹, pero no se haya aprobado los Términos de Referencia Comunes de los Estudios Ambientales, el Titular debe presentar una solicitud de aprobación de Términos de Referencia.

La Segunda Disposición Complementaria Transitoria del RPAAE, señala que el MINEM debe aprobar los Términos de Referencia de los Estudios Ambientales para proyectos con características comunes o similares contenidos en el Anexo 1.

Asimismo, debido a que el Subsector Electricidad no cuenta con Términos de Referencia Comunes para los Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallados referidos a Centrales Eólicas, se aplicará la estructura del contenido establecido en el Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, a fin de

¹ El presente proyecto, se encuentra contemplado en el Anexo 1 del RPAAE, Clasificación Anticipada de los proyectos de inversión con características comunes o similares del subsector Electricidad.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

mantener un orden en la elaboración de los Términos de Referencia para el caso de los Estudios de Impacto Ambiental Semi Detallados para Centrales Eólicas.

El numeral 1 artículo 16° del RPAAE establece que, una vez admitida a trámite la solicitud de evaluación de los Términos de Referencia, la Autoridad Ambiental Competente debe evaluar la referida solicitud en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.

El numeral 3 del referido artículo señala que, de existir observaciones, la Autoridad Ambiental Competente debe notificarlas al Titular otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para que las subsane, bajo apercibimiento de desaprobar la solicitud.

Por último, el artículo 17° del RPAAE indica que, verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales exigidos por la normativa ambiental vigente, la Autoridad Ambiental Competente emite la aprobación respectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de recibido el levantamiento de observaciones por parte del Titular.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo con los Términos de Referencia presentados, el Titular señaló y declaró lo siguiente:

a) Objetivo

El objetivo del proyecto es producir energía eléctrica a partir del aprovechamiento de un recurso energético limpio y renovable, como es la energía eólica, para transmitirla al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN).

b) Ubicación

El Proyecto se encuentra ubicado entre los distritos de Mochumí, Mórrope y Lambayeque, en la provincia y departamento de Lambayeque; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1: Ubicación Política del Proyecto

Departamento	Provincia	Distrito
Lambayeque	Lambayeque	Mochumí
		Mórrope
		Lambayeque

Fuente: Registro N° 2993256

c) Alcance del Proyecto

El Proyecto consiste en la construcción y operación de un parque eólico, compuesto por cuarenta y tres (43) aerogeneradores, y una potencia instalada total de 150 MW, aproximadamente.

El Proyecto se conectará al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), desde una subestación elevadora, la cual se construirá como parte del Proyecto; asimismo, el Proyecto prevé la construcción de una línea de transmisión eléctrica de 10 km de longitud aproximadamente, la que tendrá un nivel de tensión de 220 kV, y se conectará con la futura subestación de interconexión (subestación parte del Proyecto) que seccionará la Línea L-2239 (línea de transmisión propiedad de un tercero); lo que permitirá la conexión del parque eólico al SEIN.

Dentro de las principales actividades que se desarrollarán, se encuentra de manera general, la instalación de componentes temporales y permanentes, los cual se detallan a continuación:

Handwritten signatures and initials in blue ink.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Viceministerio de Electricidad

Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Cuadro N° 2: Componentes del Proyecto

Componentes Permanentes	Componente Temporales
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aerogeneradores y plataformas de montaje ▪ Centros de transformación ▪ Subestación de potencia elevadora ▪ Subestación de interconexión (subestación seccionadora) ▪ Línea de baja y media tensión ▪ Línea de transmisión de alta tensión ▪ Caminos de acceso ▪ Caminos internos ▪ Edificio de control ▪ Edificios de operación y mantenimiento ▪ Componentes auxiliares de operación y mantenimiento ▪ Torres de medición permanente 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalaciones de faena ▪ Áreas de almacenamiento ▪ Instalaciones sanitarias ▪ Depósitos de material excedente ▪ Planta de concreto y piscina de agua industrial

Fuente: Registro N° 2993256

d) Etapas del proyecto

El Proyecto contempla la ejecución de las etapas de Construcción, Operación y Mantenimiento, y Abandono.

- Etapa de Construcción. Previamente a las actividades de construcción, el Titular desarrollará un estudio geotécnico del área donde se emplazarán los componentes del Proyecto; asimismo, se realizará la descripción de la siguiente información:
 - Descripción de las actividades para la construcción de la infraestructura, como: aerogeneradores, plataformas de servicio, accesos y caminos internos, cableado, depósitos de material excedente, subestaciones, línea de transmisión y sistemas de manejo de aguas residuales, entre otros.
 - Descripción de los métodos constructivos, estimación de los volúmenes de corte, relleno y excavación.
 - Acciones y requerimientos de maquinarias, equipos, requerimientos logísticos necesarios.
 - Descripción de los medios de transporte a emplear, así como sus características y horarios de trabajo establecidos.
- Etapa de Operación y Mantenimiento. Presentará el detalle de la siguiente información asociada a la etapa operativa del Proyecto:
 - Descripción de la generación eléctrica a partir de la energía eólica.
 - Descripción de las condiciones de operación: rangos de velocidad de viento considerados y medidas de contingencia ante situaciones anómalas.
 - Descripción de actividades de mantenimiento de los aerogeneradores e infraestructura asociada, como los accesos, línea de transmisión, subestación eléctrica, entre otros.
 - Descripción del sistema de despacho de energía eléctrica.
- Etapa de Abandono. Describirá las actividades específicas de abandono para los componentes temporales (abandono de la etapa de construcción) y para los componentes permanentes (abandono total) del Proyecto; para lo cual se presentará el detalle de la siguiente información:
 - Descripción de los componentes de la central eólica susceptibles de abandono.
 - Descripción del desmontaje de los componentes electromecánicos de la central eólica.
 - Descripción de las actividades de demolición.
 - Descripción de los movimientos de tierra y coberturas.
 - Cronograma de la etapa de abandono.

e) Áreas comprometidas

El proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida, zona de amortiguamiento, ni afecta áreas de comunidades campesinas.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

f) Comprende uso de recurso hídrico

El proyecto no comprende el uso directo del recurso hídrico (superficial o subterráneo) del área de influencia del Proyecto. En el desarrollo del EIA-sd, se presentará la demanda de agua, así como la fuente para cubrir las diferentes actividades asociadas al Proyecto (Registro N° 3003737; Folio 25).

IV. ASPECTOS CONSIDERADOS EN LOS TDR:

De acuerdo a lo establecido en el Anexo III² del Reglamento de la Ley N° 27446, del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, en el RPAAE, y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, el Titular presentó los TdR para el EIA-sd del proyecto "Central Eólica Mórrope" a la DGAAE del MINEM, para su respectiva evaluación. En dicho TdR el Titular indicó que desarrollará una serie de capítulos y contenidos, tales como:

- Generalidades, donde se describirá los siguientes ítems: identificación del proponente, identificación representante legal, entidad autorizada para la elaboración del estudio ambiental, introducción, antecedentes, marco legal e institucional, alcances del proyecto y las metodologías (empleadas en el desarrollo del estudio ambiental).
- Descripción del Proyecto: indicando los objetivos; justificación (identificando los beneficios y beneficiarios del Proyecto); la descripción del análisis de alternativas del Proyecto; la ubicación del Proyecto; las características del Proyecto (describiendo cada uno de los componentes principales y auxiliares, diferenciando los componentes permanentes de los temporales); descripción de las etapas que se desarrollarán en el Proyecto (construcción, operación y mantenimiento, y abandono); accesos al área del proyecto (existentes y proyectados); demanda de insumos, equipos y abastecimiento de energía y combustible; demanda uso, aprovechamiento y/o afectación de recursos naturales y uso de recursos hídricos; residuos, efluentes y emisiones; la demanda de mano de obra; y el cronograma e inversión que realizará el Proyecto, donde se indicará la vida útil del Proyecto; entre otros detalles.
- Identificación del Área de Influencia: donde se describirá el área de influencia directa (AID) y el área de influencia indirecta (AI) del Proyecto, señalando los criterios considerados para su identificación y delimitación; así como, la determinación de su área (m² ó ha).
- Descripción de la Línea Base: dicha descripción se realizará usando información recolectada en campo, la cual se complementará con información de fuentes oficiales, históricas e información propia del Titular.
 - Medio físico: se caracterizará la geología; geomorfología; geotecnia, suelos (realizando su clasificación natural, capacidad de uso mayor, uso actual y calidad del suelo, para lo cual se tomarán muestras de campo y análisis de laboratorio); hidrografía; hidrogeología; clima y meteorología; calidad de aire (a través de mediciones puntuales en el área de interés); ruido; vibraciones; radiaciones no ionizantes; y la evaluación y descripción del paisaje.
 - Medio biológico: el Titular realizará trabajos de campo, para los cuales gestionará ante el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), la obtención de la Autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, entre otros permisos que se requieran para el desarrollo de los trabajos de campo. La flora se evaluará determinando su composición y estructura florística, en las diferentes unidades de vegetación que puedan registrarse; en caso de la fauna, se evaluarán los subcomponentes: aves, mamíferos (mayores y menores, tanto terrestres como voladores) y herpetofauna, se evaluarán los parámetros de riqueza (S) y abundancia (N) de especies; asimismo, se evaluará la presencia de especies de flora y fauna con algún grado de vulnerabilidad y/o amenaza, de acuerdo a la legislación nacional e internacional vigente. Es preciso indicar que adicionalmente a la evaluación de fauna terrestre, el Titular realizará un estudio de avifauna, mastofauna y herpetofauna,

² Términos de Referencia Básicos para Estudios de Impacto Ambiental Semidetallados (EIA-sd), Categoría II.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

asociada al litoral. Dicha evaluación se realizará considerando la estacionalidad del área de estudio, por lo cual, la caracterización de línea de base, se realizará entre los meses de diciembre a abril, para la época de presencia de posibles especies migrantes boreales, y entre los meses de mayo a noviembre para reflejar las condiciones propias de especies residentes en ausencia o poca presencia de especies migratorias boreales (Registro N° 3003737; Folio 29).

- Medio socioeconómico y cultural: se caracterizará en base a información secundaria (fuentes oficiales y estudios de la zona) e información primaria obtenida a través de un estudio cuantitativo (encuestas) y un estudio cualitativo (entrevistas); asimismo, se describirán los aspectos socioeconómicos, el aspecto cultural, demográfico y organizativo; así como, el patrimonio cultural.
- Caracterización del Impacto Ambiental: se identificarán, evaluarán y describirán los potenciales impactos ambientales de la ejecución del Proyecto, describiendo la metodología de evaluación de impactos ambientales empleada, para todas las etapas del proyecto (construcción, operación y mantenimiento, y abandono).
- Estrategia de Manejo Ambiental (EMA). Los planes y programas de manejo a proponer en la EMA, incluirán los siguientes contenidos: objetivos, etapas de aplicación, impactos a controlar, tipo de medida, acciones y/o medidas a desarrollar, lugar de aplicación, personal requerido y profesional responsable de la ejecución, indicadores de desempeño, cronograma y presupuesto estimado para cada plan y programa. Los Planes de Manejo (PMA) que el Titular propone en la EMA del EIA-sd son:
 - Plan de manejo ambiental (PMA): se describirán las medidas de manejo generales, así como, las medidas de mitigación de los impactos ambientales evaluados para el medio físico, biológico y socioeconómico.
 - Planes y programas relacionados con el medio físico: de acuerdo a la evaluación del medio físico, y a la estimación de impactos, se determinará la necesidad de incluir programas o planes específicos relacionados a este medio.
 - Plan de manejo de residuos sólidos y líquidos: este plan detallará las actividades dirigidas a la gestión de los residuos generados por el Proyecto, desde su recolección hasta su disposición final considerando según su aplicabilidad, las opciones de reutilización, reciclaje y recuperación o tratamiento, así como los procedimientos que respetará todo el personal y contratista durante el desarrollo de las actividades del Proyecto.
 - Plan de control de erosión: este plan contendrá las medidas de prevención, en caso ocurran fenómenos erosivos, producto del movimiento de tierras, por la instalación de los aerogeneradores.
 - Planes y programas relacionados con el medio biológico: de acuerdo a la evaluación biológica en campo, y a la estimación de impactos, se determinará la necesidad de incluir planes o programas específicos relacionados al medio biológico.
 - Planes y programas relacionados con el medio socioeconómico: de acuerdo a la evaluación y a la estimación de impactos, se determinará la necesidad de incluir programas o planes específicos relacionados para este medio.
 - Plan de relaciones comunitarias (PRC): se desarrollarán los siguientes programas: Programa de monitoreo y vigilancia ciudadana, Programa de comunicación e información ciudadana, Programa de contratación temporal de personal local, Código de conducta de los trabajadores, contratistas y/o consultores, Programa de apoyo al desarrollo local, Programa de resolución de quejas y reclamos y los Procedimientos de Compensación e Indemnización.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

- Plan de seguridad y señalización ambiental: este plan contemplará la colocación de avisos y señales de seguridad en lugares visibles y estratégicos en las diversas áreas de las instalaciones, de acuerdo con lo establecido en las normas técnicas aplicables.
- Plan de salud y seguridad en el trabajo: este programa incluirá la realización de campañas de capacitación y entrenamiento en seguridad a todo trabajador, contratista, subcontratista o cualquier personal natural que visite las instalaciones del Proyecto, las cuales serán impartidas bajo responsabilidad del Titular.
- Plan de respuesta ante hallazgos arqueológicos o paleontológicos: el estudio ambiental contendrá un plan para gestionar cualquier hallazgo de naturaleza arqueológica y/o paleontológica, motivo por el cual durante la etapa de construcción del Proyecto, se aplicará, un Plan de Monitoreo Arqueológico, el cual será aprobado por el Ministerio de Cultura, el cual incluirá la presencia de un arqueólogo, el que a su vez supervisará las actividades de obra.
- Plan de vigilancia ambiental: permitirá hacer seguimiento a la eficacia y el progreso de la aplicación de las medidas descritas en los distintos programas de la EMA, para las etapas del Proyecto. En este Plan se desarrollarán los programas de monitoreo de calidad ambiental, biológico, socioeconómico y cultural.
- Plan de contingencias; se desarrollará el análisis de riesgos endógenos como exógenos (identificando las amenazas, tiempo de exposición, definición de escenarios, probabilidad de ocurrencia y factores de vulnerabilidad), dicho análisis servirá para estructurar el Plan de Contingencias, es preciso indicar que dicho plan desarrollará los siguientes puntos: objetivo, alcance, cobertura geográfica, infraestructura y características físicas del zona, análisis de riesgo, organización, asignación de responsabilidades y definición de los niveles de respuesta del Plan de Contingencia.
- Plan de abandono. Se describirán las medidas y acciones para abandonar las instalaciones y componentes mencionados en la descripción del Proyecto, el Plan contendrá la siguiente información: etapas, procedimientos y materiales requeridos para el abandono del Proyecto, limpieza y destino de los equipos, manejo, tratamiento y disposición de residuos sólidos generados durante el desmantelamiento de la central eólica, propuesta de uso final del suelo en armonía con el medio, medidas de manejo y reconfiguración morfológica y paisajística que generen estabilidad en concordancia con la propuesta del uso final del suelo, propuesta del programa de monitoreo durante el abandono del Proyecto y post -abandono y estrategia de información para comunicar la finalización del Proyecto.
- Cronograma y Presupuesto para la Implementación de la EMA: se detallará el cronograma y presupuesto para la implementación de la EMA propuesta en el estudio ambiental, así como el resumen de compromisos ambientales, asumidos por el Titular en el EIA-sd.
- Resumen de Compromisos Ambientales: se realizará un resumen conteniendo los compromisos ambientales asumidos como parte de la EMA.
- Plan de Participación Ciudadana: se describirán los mecanismos de participación ciudadana propuestos por el Titular.
- Referencias Bibliográficas: se citarán las fuentes para el desarrollo del EIA-sd.
- Anexos e Información de Soporte: se adjuntarán las evidencias que permitan corroborar la información declarada y contenida en el EIA-sd, así como también de otros antecedentes de interés que sean útiles para la comprensión del documento.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

V. ANÁLISIS:

De la evaluación realizada al contenido de los TdR presentados a la DGAAE (con Registros N° 2991931, N° 2993256 y N° 3003737), se ha podido constatar que el Titular ha cumplido con detallar los procedimientos, metodología y contenido de cada uno de ítems propuestos para la elaboración del EIA-sd correspondiente.

Finalmente, de la revisión de los TdR para el EIA-sd del Proyecto "Central Eólica Mórrope", se ha podido constatar que estos detallan los requisitos mínimos establecidos en el RPAAE, en el Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas.

VI. CONCLUSIONES:

De la revisión de los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Central Eólica Mórrope", presentado por Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos S.A., se ha podido verificar que contiene los requisitos mínimos exigidos en el Decreto Supremo N° 014-2019-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, en el Anexo III del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM, Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas; por lo que corresponde su aprobación.

La Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos S.A. deberá considerar en el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado a presentar, lo indicado en el acápite "ASPECTOS CONSIDERADOS EN LOS TDR" del presente informe.

VII. RECOMENDACIONES:

- Remitir el presente informe; así como, la resolución directoral a emitirse a la Empresa de Generación Eléctrica Los Pinos S.A., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Publicar el presente informe y resolución directoral a emitirse en la página web del Ministerio de Energía y Minas, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:



Ing. José Iván Wasiw Buendía
CIP N° 146875

Blg. Cecilia E. Vegas Carrera
CBP N° 6626

Lic. Eduardo M. Villalobos Porras
CPAP N° 652



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Electricidad

Dirección General de
Asuntos Ambientales
de Electricidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Revisado por:


Ing. Liver A. Quiroz Sigueñas
CIP N° 73429


Abog. Katherine G. Calderón Vásquez
CAL N° 42922

Visto el Informe que antecede y estando conforme con el mismo, cúmplase con remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad para el trámite correspondiente.



Ing. Ronald E. Ordaya Pando
Director de Evaluación Ambiental de Electricidad